

CONTRATO No. 102/2015
LIBRE GESTION N° 95/2015
"ESPECIALISTAS AMBIENTALES"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi
Documento Unico de Identidad numero _____
y numero de Identificacion Tributaria .

_____ actuando en nombre y
representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

_____ en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL**
CONTRATANTE"; y **JOSE NILTON MENJIVAR FUENTES**, mayor de edad, "

del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi
Documento Unico de Identidad numero _____

_____, y Numero de _____ ^L...^ " " _____
_____, actuando en mi caracter

personal, que en lo sucesivo me denominare "**EL CONSULTOR**" y en el caracter antes
mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Consultoria Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administracion Publica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Terminos de
Referencia del proceso de Libre Gestion No. 95/2015, las adendas y aclaraciones en caso
que las hubiere; Publicacion de Resultado de Adjudication en el sitio electronico de compras
publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 10 de Abril de 2015; notification de fecha 09 de abril
de 2015, la oferta tecnica-economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y
renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **CLAUSULA**
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Consultor se obliga a realizar a satisfaccion del
Ministerio, los servicios de la consultoria, y sera el encargado de desarrollar en forma
efectiva la ejecucion de la Consultoria de Servicios para "**ESPECIALISTAS**

AMBIENTALES", de conformidad a lo establecido en los Terminos de Referencia. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se consideraran parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Terminos de Referencia de la Libre Gestion Numero 95/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por el Consultor; d) Oferta Tecnica Economica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificacion al Consultor y resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv; h) Las Garantias; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad tecnica, y con los mas altos estandares de competencia, etica e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Section II de los Terminos de Referencia. **CLAUSULA CUARTA; PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$22,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor de la Consultoria objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra El Consultor, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguientes a la presentacion de los estados de cobro, y siempre que la documentation presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuara en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA contra presentacion de credito fiscal, factum de consumidor final o recibo correspondiente a traves de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), previa presentacion y aprobacion del informe mensual. (Aprobacion del Tecnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador). Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. El pago final sera proporcional a los dias laborados en el ultimo mes del plazo del contrato. No obstante el Ministerio. podra disminuir el monto del contrato. debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Asi mismo queda acordado que sera responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del pais, para el pago de los impuestos correspondientes segun su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA; PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. La disponibilidad del consultor a ser

contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecucion de la consultoria, el MOPTVDU pondra a disposicion sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehiculos de transports cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, equipos informaticos, comunicacion, espacio fisico dentro de la institution, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR se obliga a presentacion de satisfaccion de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III Productos y Calendario, numeral 3.1 Productos a ser entregados de los Terminos de Referencia de la Consultoria Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informes Mensuales y Final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor, b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente analisis tecnico, c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones, 3' 2. Asimismo, debera elaborar tambien: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que esten relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA SEPTIMA; LINEA DE AUTORIDAD.** EL CONSULTOR, dependera jerarquicamente del Tecnico del Programa y este a su vez de la Gerencia Tecnica de Infraestructura, dentro del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince dias habiles siguientes a la firma del contrato, El Consultor debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantia de Cumplimiento de Contrato; la cual podra ser a traves de un Pagare equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estara vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfaccion, mediante el Acta de Reception Final e Informe Final correspondiente. La no presentacion de esta en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA; CESION DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido a El Consultor traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales

siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando El Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo El Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que medie la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán

solucionar las diferencias sin otra intervencion, a traves de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna a las diferencias, se recurrira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que El Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, al Tecnico del Programa. Asimismo, El Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del pais. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero 298, de fecha quince de abril de dos mil quince, se nombro Administrador del presente Contrato, al Ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad de Gestion para la Contribution LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaria de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendra las responsabilidades que establece el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentacion, tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en:

Tanto "El Ministerio" como "El

Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, en el caracter o personeria indicados, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciseis dias del mes de abril de dos mil quince.

MIRNA-CUADALUPE CASTANED
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"


JOSÉ NILTON MENJIVAR FUENTES
"EL CONSULTOR"

NOTAR1Q a,

^7?/(Mt

-* En la ciudad de-San Salvador, a las catorce horas del dia diec^jhs~4e_abril del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de años de edad, , del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad numero y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y Representation del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima 3' suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compaieciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compaieciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos

o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y el señor **JOSE NILTON MENJIVAR FUENTES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ departamento de _____ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identification Tributaria _____

actuando en su caracter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominara "**EL CONSULTOR**", y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR. En dicho Contrato, EL CONSULTOR se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, en el plazo y forma establecida en la clausula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, segun Clausula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecucion de la consultoria es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince". Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**




